MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO
ESTACION DE POLICIA VILLAGARZON

CEA.3.0-07
16-ECD-003

DISPO-ESTPO - 20.1

Mocoa, 15 de noviembre de 2026

Señor (a)
MARÍA LOURDES DÍAZ CARVAJAL
Peticionaria
Mocoa

Asunto: Respuesta a derecho de petición Solicitud de información relacionada con hechos del 07 de mayo de 2026, vehículo de placas SMT269.

En atención al derecho de petición presentado por usted, mediante el cual solicita información relacionada con un presunto procedimiento policial ocurrido el día 07 de mayo de 2026, aproximadamente a las 19:00 horas, en la carrera 5 n.º 9-20, barrio Centro del municipio de Mocoa, Putumayo, en el que presuntamente estuvo involucrado el vehículo de placas SMT269, respetuosamente me permito informar los resultados de las verificaciones adelantadas por esta unidad policial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015.

En primer lugar, se efectuó la revisión del acervo documental que reposa en la Estación de Policía Mocoa, con el propósito de establecer la existencia de anotaciones, informes de procedimiento, registros en el libro de población o demás documentos relacionados con los hechos descritos en su solicitud, sin que se lograra identificar registro documental alguno que permita acreditar la atención de un procedimiento policial en la fecha y lugar señalados.

De igual manera, se estableció que el sector donde presuntamente ocurrieron los hechos corresponde a la jurisdicción de la Zona de Atención Policial n.º 2, razón por la cual se realizó la respectiva consulta al personal de vigilancia de dicha jurisdicción, cuyos integrantes manifestaron no haber atendido ningún procedimiento relacionado con el vehículo de placas SMT269 durante el día 07 de mayo de 2026, conforme a las circunstancias expuestas en su petición.

Asimismo, se adelantó la verificación de los registros del Sistema de Información de Seguimiento y Control de Atención de Casos (SECAD), así como de las grabaciones de las llamadas recibidas a través de la línea de emergencia 123, sin que se evidenciaran reportes, solicitudes de intervención policial o comunicaciones asociadas con el evento objeto de consulta que permitan establecer la asignación o el desplazamiento de una patrulla de vigilancia para la atención de los hechos mencionados.

Por otra parte, al revisar la documentación aportada con su solicitud, se observa que dentro de los anexos se relaciona una constancia correspondiente a un accidente de tránsito, motivo por el cual se le recomienda acudir ante el organismo de tránsito municipal competente en el municipio de Mocoa, con el fin de solicitar la información y los soportes documentales que puedan reposar en dicha entidad, relacionados con el siniestro vial del 07 de mayo de 2026, teniendo en cuenta que, conforme a las disposiciones de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito ejercen funciones relacionadas con el conocimiento y la documentación de los accidentes de tránsito dentro del ámbito de sus competencias.

En consecuencia, de acuerdo con los resultados obtenidos mediante las verificaciones documentales, operativas y de los sistemas de información consultados, no fue posible establecer la existencia de un procedimiento policial registrado ni identificar funcionarios que hubiesen intervenido en los hechos descritos, circunstancia que impide suministrar información específica sobre horarios de atención, número de caso, actuaciones adelantadas, instrucciones impartidas o soportes documentales derivados de una intervención que no se encuentra acreditada en los registros examinados.

Se precisa que la ausencia de registros en las fuentes consultadas no permite concluir que los hechos relatados no hayan ocurrido, sino que corresponde al resultado de las verificaciones efectuadas por esta unidad policial, sin que sea procedente atribuir actuaciones a funcionarios determinados o certificar circunstancias que no cuentan con respaldo documental.

La presente respuesta se emite conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad que orientan la función administrativa, suministrando la información obtenida dentro del ámbito de competencia de esta unidad policial.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Paula Fernanda Cardona Florez
Grado: Capitan
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1053815109
Dependencia: Estacion De Policia Villagarzon
Unidad: Departamento De Policia Putumayo
Correo: paula.cardona@correo.policia.gov.co
16/11/2026 8:44:55 a. m.

Anexo: no

Calle 19 con Carrera 6B / Barrio Villa Paz
Teléfono: 321-4922142
depuy.evillagarzon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA